REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES: MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA MÓVIL DIGITAL 1900 A ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A. /

DECRETO EXENTO N° 397

SANTIAGO, 20 MAYO 2009

VISTOS :

a) El Decreto Ley N°1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.

b) La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley.

c) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

d) La Resolución Exenta N° 1.117 de 25.10.1995, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija la Norma Técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900.

e) El Decreto Supremo N° 145 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

a) Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso Subtel N°13.254 de 26.01.2009.

b) Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.

DECRETO :

MODIFÍCASE la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900, otorgada a la empresa **ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.**, R.U.T. N° 96.806.980-2, con domicilio en Av. Andrés Bello N° 2.711, piso 14, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes:

N-581 65-345 -Gm 529.

1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar doce (12) Estaciones Base, cuyas características técnicas se indican a continuación:

Características Técnicas de las Estaciones Base					
Bandas de Frecuencias (MHz)		Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)
1.895 – 1.910 1.975 – 1.990	Dec. 145/1997	GSM	200KG7WWW	Antena Direccional, ganancia máxima 22 dBi.	20

Ubicación Estaciones Base											
Nombre	Dirección	Comuna	Reg	Coordenadas Geográficas (Datum 56)						Etapa
				Latitud S.			Longitud O.			
				grad	min	seg	grad	min	seg	
Mc Teatino - Huerfanos	Catedral Nº 1289, Departamento Nº 204	Santiago	13	33	26	02	70	39	11	1
Mc Teatino - Huerfanos Alt. 2	Catedral Nº 1233, Oficina Nº 404	Santiago	13	33	26	04	70	39	08	2
Luis Infante Cerda Alt. 2	Mailef Nº 5797	Estación Central	13	33	28	34	70	42	42	3
Las Torres Alt. 3	Av. Salvador Gutierrez Nº 7160	Cerro Navia	13	33	24	57	70	43	52	4
Calle Herrera Alt. 3	Esperanza Nº 1484	Santiago	13	33	25	30	70	40	28	5
Cosmonautas Alt. 4	Av. Santa Rosa Nº 12844	La Pintana	13	33	34	49	70	37	34	6
Sta.Teresa De Los Andes Alt. 4	Santa Maria Nº 8930, Esquina El Crepúsculo	Vitacura	13	33	22	14	70	32	46	7
Panulcillo	Lluta Nº 3855	Ñuñoa	13	33	28	08	70	35	21	8
Los Aliaga Alt. 2	Nuncio Laghi Nº 5666	Ñuñoa	13	33	27	12	70	34	12	9
Morande - Rosas Alt. 4	Rosas Nº 1220	Santiago	13	33	25	57	70	39	08	10
Lord Cochrane - Victoria Alt. 4	Aldunate Nº 1376	Santiago	13	33	27	38	70	39	04	11
La Travesia Alt. 7	Av. Claudio Arrau Nº 9452	Pudahuel	13	33	26	47	70	46	05	12

Las Estaciones Base se conectarán a la red existente, a través de medios propios o arrendados a terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación:

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 a 4	1 mes	23 meses	24 meses	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.
5 a 8	1 mes	22 meses	24 meses	
9 a 12	1 mes	21 meses	24 meses	

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentada por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
MINISTRO
CHILE

RENE CORTÁZAR SANZ
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones